

## ACUERDO GENERAL NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIUNO

En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintidós, reunida la Corte de Justicia de San Juan, presidida por el Dr. JUAN JOSE VICTORIA, con los Señores Ministros Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, Dr. MARCELO JORGE LIMA, la Señora Ministra Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, y el Señor Ministro Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que la LP N° 1605-A establece que el Banco de San Juan S.A. es el agente financiero de la Provincia de San Juan y en tal carácter administra los depósitos judiciales a la orden de los órganos del Poder Judicial de San Juan.

--- Que la Corte de Justicia y el Banco de San Juan S.A. celebraron en fecha 27 de junio de 2018 un convenio marco con el objeto de modernizar el sistema de comunicaciones judiciales vinculadas a informes, medidas cautelares y gestión de órdenes de pago o libramientos.

--- Que a partir de este convenio, con el fin de promover la despapelización, se dispuso que las comunicaciones oficiales mutuas se formalizaran mediante correo electrónico. En este mismo sentido, mediante Acuerdo General N° 158/2019 se dispuso el uso obligatorio de la firma digital en las comunicaciones y órdenes de pago emitidas por los operadores judiciales.

--- Que en este marco de modernización de la gestión, ambas partes fijaron un plan estratégico cooperativo de desarrollo sistemático de las operaciones bancarias relacionadas con la utilización de las cuentas de depósito judicial.



--- Que en virtud de ello se implementó durante los años 2020 y 2021 un procedimiento mediante la utilización del sistema de Mesa de Entrada Virtual (MEV) articulado con los sistemas del Banco San Juan S.A., que en primer término permita a los usuarios primeramente la consulta remota y electrónica de los saldos de cuentas de uso judicial, y posteriormente, la auto gestión de apertura de las cuentas oficiales vinculadas a procesos judiciales.

--- Que seguidamente las partes avanzaron en un proyecto de transferencias electrónicas de saldos de las cuentas de uso judicial, con un nuevo desarrollo tecnológico que opera con los sistemas del Banco y la plataforma MEV.

--- Que dicha solución informática se encuentra efectivamente terminada, probada satisfactoriamente y disponible, en condiciones de permitir la implementación de un nuevo procedimiento para las transferencias de saldos o libramientos de las cuentas de uso judicial hacia cuentas de terceros beneficiarios de dichos fondos, con estándares de seguridad, en forma electrónica y con mayor celeridad, incorporando la autogestión de los profesionales y auxiliares de justicia que intervienen en los procesos judiciales.

--- Que el nuevo sistema reemplazará así la operatoria utilizada hasta el momento, consistente en órdenes de transferencias efectuadas por oficio judicial o libramiento en soporte papel o correo electrónico.

--- Que con el objeto de habilitar operativa y funcionalmente este procedimiento, las partes han celebrado acta complementaria en fecha 1 de diciembre de 2022, lo que torna necesario dictar un instrumento que habilite su uso a partir del presente mes de diciembre, debiendo promoverse una activa capacitación para

los usuarios internos y externos que permita una transición eficaz al nuevo sistema.

--- Que, por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el art. 207 de la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Tribunales (LP N° 2352-O),

**ACORDARON:**

**1-** Implementar a partir del día 22 de diciembre de 2022 el sistema informático de transferencias de saldos o libramientos de las cuentas de uso judicial desarrollado entre el Poder Judicial y el Banco de San Juan S.A., y objeto del Acta Complementaria celebrada entre ambas partes en fecha 1 de diciembre de 2022.

**2-** Aprobar la operatoria administrativa inherente al nuevo sistema informático para las transferencias de fondos, que permita a los funcionarios del Poder Judicial, con facultades para disponer de los saldos existentes en cuentas de uso judicial, transferirlos a cuentas bancarias de los respectivos beneficiarios, mediante la autogestión de los usuarios y la utilización de la Mesa de Entradas Virtual (MEV).

**3-** Autorizar hasta al 31 de marzo de 2023, la modalidad operativa de transferencias de fondos judiciales en uso hasta el momento, mediante órdenes de transferencias efectuadas por oficio judicial o libramiento en soporte papel o formato PDF remitido por correo electrónico con firma digital.

**4-** Disponer que a partir del 1 de abril de 2023, rija el nuevo sistema como único habilitado y autorizado para la operatoria de transferencias de saldos o libramientos de las cuentas de uso judicial; permitiendo de modo excepcional el

uso de la operatoria descrita en el punto 3, por razones de conveniencia durante feria judicial, falta de disponibilidad de la plataforma MEV, eventual falencia técnica del nuevo sistema de autogestión en el organismo jurisdiccional interviniente o motivo debidamente fundado.

5- Disponer a través de la coordinación de la Escuela Judicial una activa campaña de capacitación y difusión del nuevo sistema y procedimiento implementado, destinado a usuarios internos y externos.

6- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y promuévase su amplia difusión a través de la Dirección de Comunicación Institucional.

--- Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo que se firma por ante mí. -

Dr. Guillermo Horacio De Sanctis  
Ministro

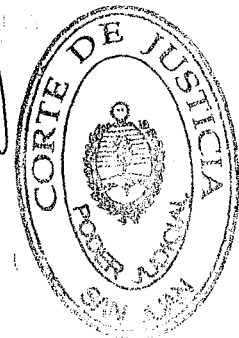
Dr. Juan José Victoria  
PRESIDENTE

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur  
MINISTRO

Dr. Adriana Verónica García Nieto  
Ministra

Dr. EDUARDO QUATTROPANI  
Fiscal General de la Corte de Justicia

Dr. MARCO JORGE LIMA  
MINISTRO



Dr. Javier Vera Frassinelli  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CORTE DE JUSTICIA